

de gobierno constitucional, y abiendo
acreditado el Defensor D. Juan de Dios
Ruiz por certificacion faciente de la
M. Justicia de la Villa de Villa nueva de
Arzobispo su fha de veinte y cinco de
noviembre de mil ochocientos veinte
y tres que su conducta arido y rreprehens
sible en el tiempo de la revolucion sin
aber tenido merca ni ofexido empleo
alguno al gobierno constitucional
que arrensado, causa porq. este Ayun
tamiento y Vecindario penetrado de
su notoria onrrader, al buen modo
q. se porto durante el tiempo q. peramo
necio en esta Villa asta su injusta
expulsion q. fue de quatro años y medio
lo allamado embiando perxonar que lo con
dusco asta Villa a continuar el empleo
para q. el Rey le nombre, a comun
formidad a cordaron sea sepuesto en
su empleo de Alcalde mayor de esta Villa
y presidencia de su Ayuntamiento y demas funcio
nes anejas a este oficio segun y como
los ofexio anteriormente a vicio ofe
y reproduciendo Dho. por el peramo^{to} que tiene
prestado al imperor su fidelidad y
fidelidad al Rey nro. Señor q. & cum
plir bien y fiel mente con su oficio